



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2139

20/09/2016

4787

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, no establece un plazo mínimo para emitir una resolución de cierre de pesquería. No obstante, estas resoluciones de cierre se comunican con la mayor antelación posible sobre la base de la información completa y consolidada del consumo de cuota que se disponga.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 7 de la citada Orden, sólo existe obligación de comunicar los datos de consumo una vez que se alcance el 80% de la cuota disponible. A partir de ese momento y, aunque no sea preceptivo, se suelen realizar comunicaciones con una frecuencia semanal hasta el cierre definitivo de la pesquería en cuestión.

La citada Orden AAA/2534/2015, tampoco recoge la obligación por parte de la Administración de implantar un programa informático de seguimiento de datos en las asociaciones o en las federaciones de cofradías; no obstante, el Gobierno está trabajando en el desarrollo de nuevas aplicaciones y herramientas más modernas para el seguimiento y control de las cuotas, que puedan incluir en el futuro también comunicaciones automáticas al sector, pero sin tener todavía fechas previstas para su implantación.

Madrid, 22 de diciembre de 2016